



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que obran sendos memoriales por sustanciar. Queda para proveer. - Tuluá, 04 de marzo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0560

RADICACIÓN AUTO No.: 76-834-40-03-007-2018-00457-00

LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente trámite de **LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** adelantado por el señor JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA, dentro del cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, allegó correo donde informa que la medida cautelar decretada en el proceso coactivo No. 81379 sobre los bienes del insolvente, quedaron a disposición de este Juzgado y fue tramitado en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ bajo el radicado 2021153000373931.

Por su parte el apoderado del señor GUERRA GUERRA, Dr. CRISOBER COCA BERNAL, solicita al despacho se tramite derecho de petición dirigido al BANCO CAJA SOCIAL, BBVA y BANCO DE OCCIDENTE, lo anterior por cuanto el Juzgado Tercero Civil del Circuito, el 21 de enero de 2021, libró oficio dirigido al Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT conciliador de la NOTARÍA SEGUNDA de este municipio, para que informe sobre el estado actual de la INSOLVENCIA allí presentada, con la consecuente respuesta de que ya está cursando la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL en este estrado judicial.

Al respecto se le indica que cuando se dio apertura a la liquidación patrimonial, se oficia a todos los despachos judiciales del país para que informen sobre la existencia de procesos que se estén tramitando -folio 79 y 81 cuaderno 2-, no obstante, se oficiara al Juzgado Tercero Civil del Circuito para que alleguen a este despacho el proceso que allí se discute, adicional a ello la solicitud de enviar derecho de petición a las entidades bancarias, no es de recibo en este despacho, por cuanto es un trámite que pudo realizar el Dr. COCA como apoderado, y el despacho en el mismo auto de apertura ordena la notificación a sus acreedores, etapas que ya fueron agotadas, además desde el inicio del trámite de insolvencia, estas entidades tienen conocimiento de este proceso.

En otro correo la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**, remite el proceso administrativo de cobro coactivo -expediente 81379-, el cual se compone de las siguientes Resoluciones:

1. Liquidación oficial RDO 585 del 21 de abril de 2014
2. RCC-2375 del 18 de diciembre de 2014, por medio del cual se libra mandamiento de pago contra del señor JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA.
3. RCC-2376 del 18 de diciembre de 2014, decreto de medidas cautelares.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

4. RCC-4241 del 31 de julio de 2015, orden de seguir adelante la ejecución.
5. RCC-13263 del 22 de noviembre de 2017, resuelve solicitud de nulidad dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA.
6. RCC-13416 del 30 de noviembre de 2017, se ordena notificar a los acreedores hipotecarios y /o prendarios de bienes embargados.
7. RCC-15250 del 23 de marzo de 2018, aclaración de la resolución RCC-14343 del 08 del 08 de febrero de 2018.
8. RCC-35512 del 19 de febrero de 2021, por medio del cual se remite proceso de cobro coactivo al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá.
9. Archivo en Excel que contiene la liquidación de lo adeudado.
10. Cuenta de cobro de secuestre.

El 03 de marzo de 2021 la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** envían respuesta al derecho de petición elevado por el suscrito, informando cuales son los correos institucionales y el por qué no se dio respuesta oportuna.

La misma entidad envía por correo certificado un CD, y oficios donde dejan a disposición del despacho el referido proceso coactivo.

Toda la documentación reseñada, se anexará al expediente dejándola en conocimiento de los interesados y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia de adjudicación, toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos para ello, recordándoles a los interesados que el proyecto de adjudicación se presentó desde el 20 de enero de 2020 y se encuentra glosado a folios 81 a 84 del cuaderno 3.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anterior, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá Valle del Cauca:

RESUELVE

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, la documentación allegada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**, para que sea tenida en cuenta en la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 CGP.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, para que allegue a este trámite el expediente digital que contiene el proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA** con C.C. No. 98.332.938 el cual se distingue con la radicación 768343103-003-2015-00107-00 , para lo cual se les concede el termino de 15 días contados a partir de que se les notifique esta providencia, teniendo en cuenta que se fijará fecha y hora para la audiencia de adjudicación. Librese oficio.

TERCERO: FIJAR como **FECHA Y HORA**, las 9AM del día 21 del mes OCTUBRE de 2021, para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de **ADJUDICACIÓN** dispuesta en el art. 570 del CGP., la cual se desarrollará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, su notificación se efectuará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

CUARTO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite de la presente LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

SEXTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este TRÁMITE, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SÉPTIMO: REQUERIR a **TODOS LOS INTERESADOS**, para que informen al despacho las direcciones de correos electrónicos a través de las cuales establecerán comunicación con el despacho en la fecha y hora programada en el numeral tercero de este auto.

OCTAVO: NEGAR LO SOLICITADO por el apoderado del señor **JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA**, por lo esbozado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

17 MAR 2021

Hoy 17 MAR 2021 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No 046.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario